



COLEGIO FRANCÉS

REGLAMENTO CENTRO DE ALUMNOS

(actualización)

2018

TÍTULO 1

PREÁMBULO

1. DEFINICIÓN:

El presente Reglamento del Centro de Alumnos se aplicará a la siguiente razón social:
CORPORACION EDUCACIONAL COLEGIO FRANCÉS DE PUNTA ARENAS

2. OBJETIVO:

El objetivo del presente Reglamento, es proporcionar pautas claras para los fines, funciones, organización y cooperación, del Centro de Alumnos, del Colegio Francés. En este documento, se han tenido presente como marco de referencia el DECRETO No 524 del 20 de abril de 1990//Reformulado 2006, Reglamento General de organización y funcionamiento de los Centros de Alumnos de los Establecimientos Educativos de Educación Media, del MINEDUC; Manual de Convivencia Escolar del Colegio; Decreto 732 de 1997, artículo 48 al 51 (adaptado).

3. ALCANCE: El presente Reglamento del Centro de Alumnos, regulará los derechos, deberes, organización y funcionamiento de los Alumnos en concordancia con el Proyecto Educativo Institucional del Colegio Francés.

El presente Reglamento del Centro de Alumnos, forma parte de los documentos que padres, apoderados y alumnos han conocido y aceptado al momento de firmar el contrato de prestación de servicios educacionales con el Colegio. En consecuencia, cada una de las disposiciones aquí establecidas tienen carácter obligatorio y su cumplimiento se extiende a todos los estudiantes.

4. DIFUSIÓN:

Los padres y apoderados al momento de la matrícula, toman conciencia que existe un Centro de Alumnos y un Centro de Padres y Apoderados.

El presente Reglamento se socializará con los alumnos de 5° Año Básico a 8° Año básico de en la primera semana de clases y en la primera reunión del Consejo Escolar, la Directora hará una breve presentación del presente Reglamento. El Profesor Asesor del Centro de Alumnos designado por la Dirección, socializará y explicará el presente Reglamento en reunión del Consejo de Delegados de Curso.

TÍTULO 2

DEFINICIÓN, FINES Y FUNCIONES

El Centro de Alumnos es la organización formada por los estudiantes de 5to a 8avo.

Artículo 1. – Su finalidad es servir a sus miembros, en función de los propósitos del Colegio, expresado en el Proyecto Educativo Institucional y dentro de las normas de organización escolar, como medio de desarrollar el crecimiento en valores y virtudes, formarlos para la vida cívica con un pensamiento reflexivo y juicio crítico y sobre todo con alto sentimiento de generosidad y voluntariado.

Artículo 2.- Las funciones del Centro de Alumnos son las siguientes:

- a) Manifestar organizada y adecuadamente sus intereses, inquietudes y aspiraciones a la Dirección del Colegio.
- b) Promover en el alumnado la mayor dedicación a su trabajo escolar, procurando que se desarrolle y fortalezca un adecuado ambiente educativo y una estrecha relación humana entre sus integrantes basada en el respeto mutuo.
- c) Orientar sus organismos y actividades hacia la consecución de las finalidades propias del Colegio expresadas en el Proyecto Educativo institucional.
- d) Promover el desarrollo de la fraternidad y la generosidad mediante campañas de ayuda al prójimo.
- e) Promover acciones adecuadas a sus funciones, que permitan brindar el apoyo necesario a cualquier alumno(a), ante la presencia de situaciones que requieran un apoyo solidario.

TÍTULO 3

DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ALUMNOS

Artículo 3.- El Centro de Alumnos se organizará y funcionará según la norma y procedimientos establecidos en este Reglamento.

Artículo 4.- El Centro de Alumnos se estructurará con los siguientes organismos:

- a) La Directiva.
- b) El Consejo de Delegados de Curso.
- c) El Consejo de Curso.

La Directiva del Centro de Alumnos será elegida anualmente en votación directa por los alumnos de 3er Año Básico a 8avo Año básico, unipersonal, secreta e informada, no más allá de 30 días después de empezar el año escolar.

Para optar a cargos en la Directiva del Centro, el postulante deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener a lo menos un año de permanencia en el Colegio al momento de postular.
- b) No haber sido destituido de algún cargo del Centro de Alumnos por infracción a sus reglamentos.
- c) Cursar entre 5to a 8avo Año básico.
- d) Tener promedio igual o superior a 5,5, durante el año académico anterior.
- e) No tener matrícula condicional, al momento de postular.
- F) No tener hoja de vida con anotaciones suficientes, a la fecha, para inhabilitar el cargo. Entiéndase para este caso más de 3 anotaciones graves de conducta, a la fecha de postulación.
- F) Manifestar su adherencia y participar activamente en acciones propias del Proyecto Educativo Institucional con compromiso.

La directiva estará constituida a lo menos por un Presidente (a), un Vicepresidente (a), un Secretario (a), un Tesorero (a) y 1 Delgado de comunicaciones.

Artículo 7. – La presentación oficial de los/las candidatos(as) y plan anual de trabajo, se realizará en presentación especial, la 2da semana de marzo. Contará con la asistencia de los alumnos de 3º Año Básico a 8avo básico. El Inspector General fijará y comunicará el día y hora.

Artículo 8.- Del Tribunal Calificador de Elecciones - TRICEL El TRICEL estará conformado por un Representante del Cuerpo Docente (Profesor asesor del Centro de Alumnos(as), un Representante de la Dirección y tres Representantes del Alumnado 5to a 8avo. Le corresponde organizar, supervigilar y calificar todos los procesos electorarios que se lleven a cabo en los organismos del Centro, de acuerdo con el Calendario Escolar y las disposiciones que sobre elecciones se establecen en el presente Reglamento. El proceso de elección de la Directiva del Centro de Alumnos se realizará la última semana de marzo para lo cual, se deberá disponer del salón principal habilitado con urnas, votos y lápiz.

La nueva Directiva del Centro de Alumnos asumirá el primer día hábil de abril.

Artículo 9.- Será de atribución del Presidente (a) representar a la Directiva del Centro de Alumnos ante la Dirección del establecimiento en todas aquellas ocasiones en que las necesidades y acontecimientos de la vida escolar lo requieran, sin perjuicio de las atribuciones que le correspondan a la Directiva.

Le corresponde a la Directiva:

- a) Dirigir y administrar el Centro de Alumnos en todas aquellas materias de su competencia.
- b) Elaborar y ejecutar el Plan Anual de Trabajo del Centro de Alumnos.
- c) Representar al Centro de Alumnos ante la Dirección del Colegio y ante las Instituciones de la Comunidad, que la Dirección autorice.
- d) Presentar al Consejo de Delegados de Curso, antes de finalizar su mandato, una cuenta anual de las actividades realizadas.

TÍTULO 4

DE LOS ASESORES DEL CENTRO DE ALUMNOS

Artículo 10.- El Centro de Alumnos tendrá 1 Profesor(a) Asesor perteneciente al cuerpo docente del Colegio, para orientar el desarrollo de sus actividades y relacionarlo con el mismo. Velará por orientar los criterios y actividades del Centro de Alumnos hacia el Proyecto Educativo Institucional y hacia el Proyecto de Formación en Virtudes.

BIBLIOGRAFÍA:

- Visión – Misión. Principios Institucionales.
- Reglamento de Convivencia Escolar.
- DECRETO No 524 – 1990 // Reformulado 2006. Reglamento General de organización y funcionamiento de los Centros de Alumnos de Establecimientos Educativos de Segundo Ciclo Básico y de Educación Media. Constitución Política de la República de Chile.